



**VISTOS:** el Memorando N° 000158-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000027-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000114-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (Ciento veinte millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, según el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional” publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de S/ 792 400,00 (Setecientos noventa y dos mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, mediante el Memorando N° 000158-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000027-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, en el que se señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2025 a favor de las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 005. Naylamp-Lambayeque, 007. Marcahuamachuco, 008. Proyectos Especiales y 009. La Libertad en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el importe de S/



792 400,00 (Setecientos noventa y dos mil cuatrocientos y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, a través del Informe N° 000114-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF;

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por un monto de S/ 792 400,00 (Setecientos noventa y dos mil cuatrocientos y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", de acuerdo al siguiente detalle:

## **EGRESOS**

## **En Soles**

PLIEGO	: 003. M. DE CULTURA
UNIDAD EJECUTORA	: <b>001. ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS



CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>396 200,00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: <b>002. MC-CUSCO</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>273 400,00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: <b>003. ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>46 400,00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: <b>005. NAYLAMP-LAMBAYEQUE</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>28 600,00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: <b>007. MARCAHUAMACHUCO</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>3 800,00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: <b>008. PROYECTOS ESPECIALES</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>8 000,00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: <b>009. LA LIBERTAD</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>36 000,00</u>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b><u>S/ 792 400,00</u></b>

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 005. Naylamp-Lambayeque, 007. Marcahuamachuco, 008. Proyectos Especiales y 009. La



Libertad, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura